

CONSULTORIO LABORAL

SIN CENA DE NAVIDAD

¿Puede mi empresa suprimir la cena de Navidad?

Cada vez es más habitual la celebración de eventos empresariales, en los que se favorece la cohesión de los equipos y se busca un contacto más personal, alejado del corsé del horario y la relación profesional. Sin embargo, estas prácticas, al igual que la entrega de cesta de navidad, de lotería, u otras actividades como *team building*, como acudir a un *paintball* o un circuito de kart, pueden llegar a ser un derecho laboral, y no solo un beneficio social.

La cortesía, el ejercicio discrecional o la buena voluntad, deja paso a una comida de empresa que puede ser parte del contrato de trabajo, dependiendo de varios factores: la habitualidad y regularidad en el tiempo, el horario de la comida, su integración en la imagen corporativa, etcétera.

Una sentencia del Juzgado de lo Social número 4 de Lugo, donde se analiza el caso de una cadena textil en la que la empresa suprimió la cena de navidad que celebraba desde hacía 18 años, sustituyéndola por un desayuno en horario de trabajo. El juzgado entendió que se trataba de un derecho adquirido, incorporado al contrato según el art. 3.1.d) del Estatuto de los Trabajadores, que remite a «los usos y costumbres locales y profesionales», que no se comunicó a la plantilla y que no se dio una explicación de acuerdo con el art. 41 del ET, por lo que declara que existe una modificación de las condiciones de trabajo.

Aún así, no todos los casos son idénticos, y que no todos cumplen con la doctrina de la condición más beneficiosa establecida por la sentencia del Tribunal Supremo del 2019, que exige la regular, constante, inequívoca y reiterada voluntad empresarial de su concesión, en este caso, relativa a la cesta de navidad.

Y también advertir que en estas cenas de empresa no todo son derechos, sino también deberes, pues la doctrina judicial señala que estos eventos tienen una vinculación laboral evidente, por lo que peleas, insultos o el «ligoteo» pueden constituir un transgresión de la buena fe contractual, motivo de despido disciplinario, como recordó la Sentencia del Tribunal Supremo de 31 de mayo del 2020, en un caso de agresión a un compañero con una botella y abofeteando a otro al finalizar ya la celebración.

PABLO GUNTIÑAS FERNÁNDEZ
es abogado laboralista en Vento abogados y asesores.

La rehabilitación de viviendas: casi dos millones más este año

Andimac, la patronal del sector, atribuye este crecimiento a un **parque de viviendas envejecido** y al mercado de **segunda mano**

Redacción

Desde cambios de ventanas en una vivienda particular, digitalización, instalación de placas solares y fotovoltaicas, aerotermia o mejoras de zonas verdes hasta resolución de humedades y deficiencias de aislamiento térmico en cubiertas y fachadas. Las políticas de rehabilitación de vivienda, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) han dado un impulso significativo al segmento de la rehabilitación y vivienda en España, también en Galicia, en los últimos años. Y así seguirá siendo. La asociación que representa a la distribución profesional de materiales para la edificación y rehabilitación (Andimac) prevé que este 2025 se realizarán reformas en casi 1,9 millones de viviendas (1.854.907), lo que supone un 1,6 % más que el año anterior; tal y como se desprende del Observatorio 360 que la consultora Arthursen elabora para la patronal cada año.

Un crecimiento que, a juicio del colectivo, será mayor del esperado y que anticipa la percepción de que la cultura de la rehabilitación en España se consolida, especialmente por el impulso registrado en los últimos meses del 2024.

Así, el gasto medio por hogar en materiales para reformas también anotará un incremento del



Rehabilitación de edificios en Santiago | SANDRA ALONSO

1,3 % hasta los 1.261 euros en este 2025. Un repunte que está directamente relacionado con el precio de las materias primas. Porque las perspectivas en este sentido es que mantendrán una tendencia al alza después de la moderación experimentada en el último año y que podría estar sujeta a cambios en función de la oscilación de costes de dichos materiales.

Andimac atribuye la mejora de las previsiones tanto al crecimiento en la compraventa de segunda mano en España como al envejecimiento constante del parque in-

mobiliario, del que el 80 % de los edificios y viviendas reciben una calificación energética E, F o G, es decir, insuficiente.

En este sentido, durante este año cerca de 535.000 viviendas pasarán a tener más de 18 años y son candidatas a la renovación. Las nuevas exigencias en cuanto a la eficiencia energética, necesarias para la venta o alquiler, favorecen las reformas orientadas al aislamiento y a la instalación de sistemas más eficientes y sostenibles.

El reverso que frena la tendencia positiva se localiza principalmente

en la falta de mano de obra, lo que condicionará el comportamiento del sector e impide garantizar un crecimiento más sólido. El crecimiento de la reforma y la rehabilitación está muy relacionado con la consolidación del mercado del parque de segunda mano. A pesar de las leyes que quieren limitar los alquileres y gravar las viviendas vacacionales, parece que el sector inmobiliario percibe este segmento como un refugio ante la incertidumbre generalizada. Por otra parte, Andimac considera que los tipos de interés han iniciado una tendencia a la baja que podría impulsar el dinamismo del mercado hipotecario, como ya se ha visto en los últimos meses del 2024.

Los fondos europeos han servido de acicate para que el sector recobrase dinamismo tras la pandemia, sostiene la patronal, sin embargo en el capítulo de la rehabilitación de edificios se evidencia un escaso aprovechamiento del efecto tractor de los fondos europeos. En términos absolutos, los fondos no han servido para impulsar este mercado. En el 2019 se rehabilitaron apenas 29.000 viviendas y en el 2024 no se alcanzarán las 25.000. Estas cifras contrastan con la evolución de las deducciones por obras de rehabilitación energética en las viviendas, que ya en el 2023 superaron las 110.000 viviendas.

CONSULTORIO EMPRESARIAL

DECLARACIÓN DE BIENES EN EL EXTRANJERO

Desde el año 2012 todas las personas o entidades con bienes o derechos situados fuera del territorio nacional tienen la obligación de presentar una declaración informativa ante la Agencia Tributaria, siempre y cuando estos activos reúnan una serie de condiciones. Tal obligación se cumplimenta a través de una declaración informativa (modelo 720), en la cual se ha de especificar su identificación y valoración.

El primer requisito que ha de concurrir para que nazca dicha obligación tributaria es que la valoración de los bienes y derechos fuera de España, a fecha 31 de diciembre, sea superior a 50.000 euros. La fecha de presentación se extiende desde el 1 de enero hasta el 31 de marzo del año siguiente a aquel al que se refiera la informa-

Soy socio de una pequeña empresa titular de participaciones de una sociedad domiciliada en el extranjero. Me han comentado que, posiblemente, tendríamos la obligación de comunicar a la Agencia Tributaria la existencia de dichas participaciones. ¿Es esto cierto? ¿Cómo debería proceder la empresa, en su caso, para regularizar su situación?

ción a suministrar. Una vez efectuada la declaración inicial, en los ejercicios sucesivos solo deberá volver a presentarse este modelo si el valor de los bienes o derechos varía, al alza o a la baja, en más de 20.000 euros —en cualquiera de los tres bloques incluidos en el modelo de declaración tributaria: cuentas en entidades financieras, valores y seguros, y los bienes inmuebles—.

Las empresas pueden acogerse a la exoneración de esta obligación tributaria siempre y cuando tengan contabilizados dichos bienes.

De tal forma que, de sus cuentas anuales, se pueda extraer con suficiencia y de manera indubitada la existencia y el valor de los bienes o derechos en el extranjero.

La no presentación de este modelo —o la presentación de información incompleta, inexacta o falsa— ha sido objeto de análisis por parte del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE), habiendo dictando sentencia en el 2022 resolviendo que dicha obligación vulnera el derecho de la UE en materia de libre circulación de capitales, rechazando su

imprescriptibilidad y destacando la desproporción del régimen sancionador.

A raíz de esta sentencia del TJUE, contribuyentes afectados por la aplicación de esta normativa han recuperado los importes indebidamente ingresados por las liquidaciones y sanciones practicadas por la Agencia Tributaria.

En definitiva, la empresa tiene la obligación de presentar la declaración informativa de bienes y derechos en el extranjero (modelo 720) y la exoneración de esta obligación tributaria dependerá de que estos activos estén bien registrados en la sociedad.

CARUNCHO & TOMÉ.
Abogados y asesores fiscales.
Miembro de HISPAPURIS.
www.caruncho-tome.com